



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2022-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 15 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 50-2022-MDSJB/AYAC, Informe legal N° 10-2022-MDSJB/DAJ, Oficio N° 001-2022-SOMUS-SJB/SG. Sobre reconocimiento a la Comisión Negociadora del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista SOMUN-SJB, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, LAS Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;



Que, mediante el artículo 5 de la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector estatal establece expresamente lo siguiente: **Artículo 5.** Niveles de la negociación colectiva, refiere la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: a) El nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas al que hace mención el artículo 2 de la Ley. B) El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros.



Que, así mismo en el inc. 13.2 del artículo 13 de la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece expresamente lo siguiente: 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. d) De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga. e) En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.



Que, a través del Informe de Gerencia Municipal N° 50-2022-MDSJB/AYAC, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, recomienda reconocer mediante acto resolutivo a la comisión negociadora del Sindicato de Obreros de la municipalidad Distrital de San Juan Bautista SOMUN-SJB. En virtud al Informe Legal N° 10-2022-MDSJB/DAJ, de fecha 04 de febrero del 2022, suscrito por el Abg. Tony J. Ayala Hinostroza – Director de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Oficio N° 01-2022-SOMUS-SJB/SG, de fecha 21 de enero del 2022, suscrito por los miembros que conforman la Comisión Negociadora del Sindicato de Obreros de la municipalidad Distrital de San Juan Bautista SOMUN-SJB; quienes comunican la relación de representantes como miembros de la Comisión Negociadora y así mismo designe a los representantes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;



Que, de conformidad al Artículo 71° del decreto supremo N° 040-2014-PCM, las entidades y las organizaciones sindicales deben constituir sus comisiones negociadoras. Y sin ello es así, corresponde de constituir y/o conformar la Comisión Negociadora del Sindicato de Obreros de la municipalidad Distrital de San Juan Bautista para la atención de pliego de reclamos para el año 2022;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la comisión de Negociación Colectiva de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - SOMUN, para participar en la comisión negociadora colectiva en el pliego de reclamos año 2022-2023; el cual estará conformado de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA		
MIEMBROS TITULARES:		
1	Gerente Municipal.	Presidente
2	Director de Planeamiento y Presupuesto.	Secretario
3	Director de Administración y Finanzas.	Miembro 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
 PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



POR EL SINDICATO ED OBREROS DE LA MDSJB SOMUN - SJB		
TITULARES:		
1	Fredy Rodríguez Janampa	Secretario General
2	Víctor Allcca Huamani.	Subsecretario
3	Jaime Alejo Robles Herrera.	Miembro 1



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los representantes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – SOMUN-SJB, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por ley.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN JUAN BAUTISTA

[Signature]
 Lic. María Luz Palomino Prado
 ALCALDESA